

PODER LEGISLATIVO Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEY Nº 84

POLICIA TERRITORIAL: SUSPENSION DE PROMOCIONES.

Sanción y Promulgación: 02 de Febrero de 1977.

Publicación: B.O.T. 14/02/77.

Artículo 1º.- Déjase en suspenso para las promociones a producirse a partir del 1º de enero de 1977 y por el término de un año, la aplicación de las normas que establecen los tiempos mínimos en cada grado, para cumplir condiciones de ascensos, para el personal que compone la Policía Territorial.

Artículo 2º.- Podrán ser promovidos al grado inmediato superior, aquellos funcionarios que aún no han cumplido con el tiempo mínimo de permanencia en su actual jerarquía, a fin de completar y regularizar los cuadros de la Policía Territorial.

Artículo 3º.- Lo mencionado en el artículo 2º de la presente Ley, se cumplimentará por selección de acuerdo con las vacantes existentes a proposición de la Jefatura de la Policía Territorial.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, archívese.

